



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Doña María Estela Jiménez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 196/2022 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Angeles García Zuil, Natividad Cano Iniesta y Mihaela Corina Urban de Policia contra Confecciones Noeli, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### SENTENCIA nº196/2022

En Talavera de la Reina, a 22 de junio de 2022.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los precedentes autos seguidos a instancia de María Angeles García Zuil, Natividad Cano Iniesta y Mihaela Corina Urban de Policia, defendidas por el letrado don Gustavo Lobo Carriches, frente a Confecciones Noeli, S.L., no comparecida, frente a la administración concursal KPMG Abogados SLP, no comparecida, y frente al Fogasa, sobre cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por María Angeles García Zuil, Natividad Cano Iniesta y Mihaela Corina Urban de Policia frente a Confecciones Noeli, S.L. con emplazamiento de la Administración Concursal y del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Sra. García Zuil el principal de 4.061,72 euros más el interés de mora del 10%, a la Sra. Cano Iniesta el importe de 2.423,15 euros más el diez por ciento y a la Sra. Corina Urban el importe de 2.423,15 euros más el diez por ciento de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Noeli, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 22 de junio de 2022.-La Letrada de la Administración de Justicia, María Estela Jiménez Gómez.

N.ºI.-3394